



RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Salvatierra de los Barros. (2022060808)

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2022, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Salvatierra de los Barros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de marzo de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS POR EL QUE SE
INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA
LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL ÁREA DE INTERÉS ARTESANAL
DE LA LOCALIDAD DE SALVATIERRA DE LOS BARROS.

28 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruíz Romero, Secretario General de Economía y Comercio, actuando en virtud de las de las competencias que le han sido delegadas, mediante Resolución de 21 de agosto de 2019. DOE n.º 163, de 23 agosto.

De otra parte, Don Francisco José Saavedra Salguero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y NIF ***89.94**, en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que con fecha 8 de julio de 2021 se suscribió un convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que instrumenta la concesión directa de una subvención para la promoción y el fomento del Área de Interés Artesanal de la localidad de Salvatierra de los Barros. Dicho Convenio fue publicado en el DOE núm. 147, de 2 de agosto de 2021.
- II. En previsión de las actuaciones a ejecutar para el cumplimiento del objeto de la subvención, la vigencia del convenio se estableció desde el momento de su firma hasta el día 1 de marzo de 2022.
- III. Por tanto, a solicitud del Ayuntamiento, se acuerda ampliar la vigencia del convenio para un correcto desarrollo del objetivo pretendido.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,



ACUERDAN

Cláusula primera. Se modifica la cláusula séptima respecto a la obligación del Ayuntamiento referida a la finalización de la obra prevista, quedando redactada ésta de la siguiente manera:

“Comprometerse a que la totalidad de la obra prevista esté finalizada antes del 30 de junio de 2022”.

Cláusula segunda. El punto primero de la cláusula octava queda redactado como sigue:

“1. Se considerarán gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución, el cual no podrá exceder del 30 de junio de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado”.

Cláusula tercera. El primer párrafo del punto 5 de la cláusula novena, queda redactado:

“1. El plazo de justificación final será de quince días naturales siguientes a contar desde la ejecución total de la medida, sin que éste pueda extenderse más allá del 30 de junio de 2022. La fecha de finalización de la ejecución deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario de la Corporación, y su certificado final de obra”.

Cláusula cuarta. Se modifica la cláusula decimoséptima referente a la vigencia queda redactada de la siguiente manera:

“La vigencia el presente convenio se extenderá desde su firma hasta 30 de junio de 2022”.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Ciencia y Agenda Digital.
P.D. Resolución de 21 de agosto de 2019,
(DOE Núm. 163, de 23 de agosto de 2019).
El Secretario General de Economía y
Comercio,

ANTONIO RUÍZ ROMERO

El Alcalde-Presidente de
Salvatierra de los Barros,

FRANCISCO JOSÉ SAAVEDRA SALGUERO